



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 222/2007 á, 11 de septiembre de 2007

VISTOS:

El Convenio Interinstitucional N° 035/2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y la "Fundación Jessika Borda", el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Honorable Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez, Ing. Julio Romero Mercado, Oficial Mayor de Administración y Finanzas, Dra. Maria Eidy Roca de Sanguenza, Oficial Mayor de Desarrollo Humano, y por la Presidenta de la "Fundación Jessica Borda" la Sra. Rea G. Borda.,

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio tiene como objeto aunar esfuerzos entre partes, para el beneficio de los niños, niñas mayores a 13 años, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, otorgando el Gobierno Municipal una ayuda económica que será destinada a cubrir los gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento de la Fundación.

Que, el presente Convenio tendrá vigencia, por la gestión 2007, computable a partir de la aprobación del Honorable Concejo Municipal.

*Que, el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra por intermedio del presente Convenio de cooperación se compromete ha aportar la suma de **CIENTO VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 120.000.00.-)**, a favor de la FUNDACIÓN "JESSIKA BORDA"*

Que, la aplicación, destino y descargos de los recursos destinados a la FUNDACIÓN "JESSIKA BORDA", por parte del Gobierno Municipal, estará sujeto a las normas Básicas de Contratación de Bienes y Servicios y al Art. 5 de la Ley 1178 (SAFCO).

Que, Cursa Certificación Presupuestaria N° 542007, Preventivo N° 01350, de fecha 02 de Marzo de 2007, para Alquiler de Equipos y Maquinarias, Imprenta y Publicidad.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 200, Parágrafo II, establece "La Autonomía Municipal consiste en la Potestad Normativa, Ejecutiva, Administrativa y Técnica en le ámbito de la jurisdicción y competencia territoriales".

*Que, el Art. 8, parágrafo I, numeral 4, de la Ley 2028 (Competencias), establece que entre las competencias del Gobierno Municipal, para el cumplimiento de sus fines en **MATERIA DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE**, está la de promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio.*

Que, el Art. 8, parágrafo I, numeral 20, de la Ley 2028, establece que dentro de las competencias del Gobierno Municipal esta la de promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia, y para la asistencia de la población de la tercera edad.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

El Art. 1º de la Ley 1886 (Privilegios para personas mayores de edad), instruye el programa Nacional de Apoyo y Protección a las personas de la Tercera Edad en las áreas de salud, educación, asistencia legal y servicio social.

POR TANTO:

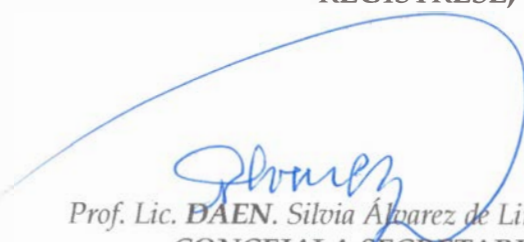
El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión de fecha 11 de Septiembre del 2007, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- *Se aprueba el Convenio Interinstitucional N° 035/2006, suscrito en la Gestión 2006 para ser ejecutado en la Gestión 2007 entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación "Jessica Borda", cuyo objetivo principal es el apoyo económico para el funcionamiento del proyecto de Educación Infantil y Prevención del delito dirigido a estudiantes de Unidades Educativas Municipales.*

Artículo Segundo.- *El Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. **DAEN.** Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. **Desiree** Bravo de Moyano
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.